

---

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**



**CIRCULAR TÉCNICA**

**N° 072-2023**

**PARA:** Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes

**DE:** Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC)

**ASUNTO:** *Prohibición de entrada a puertos de países con Tarjeta roja de la Unión Europea, para buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional*

**FECHA:** 14 de diciembre de 2023

---

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que Panamá mantiene el compromiso de velar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales de toda la flota de pabellón nacional de servicio internacional y reitera su posición de la política de Estado Cero (0) tolerancia con la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR) y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ADM/ARAP No. 033 de 20 de junio de 2023 que establece los requisitos que deben cumplir los buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, para realizar operaciones de desembarque en puertos extranjeros, por ello hemos de comunicar que esta Autoridad tomará las siguientes medidas:

- Prohibir la entrada de buques de pabellón nacional de servicio internacional a puertos extranjeros de los países que **actualmente** han sido identificados como no cooperantes en la lucha contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), y que mantienen la sanción de la tarjeta roja por parte de la Unión Europea, siendo estos los siguientes:
  - a. Camerún.
  - b. Camboya
  - c. Comoras
  - d. San Vicente y las Granadinas
  - e. Trinidad y Tobago.

La presente se hará efectiva a partir del 01 de enero de 2024.

---

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



La Autoridad reitera su responsabilidad como Estado de pabellón en implementar las medidas necesarias para combatir la pesca INDNR, y siendo las medidas de Estado Rector de Puerto un elemento esencial para prevenir, desalentar y eliminar estas actividades ilegales, conscientes de la necesidad de aumentar la coordinación internacional para combatir este flagelo.

### ✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Estas prohibiciones de entrada a puerto extranjero a los buques de pabellón nacional serán extensivas a los puertos de aquellos países que sean sancionados o identificados como no cooperantes en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, a través de la imposición de una tarjeta roja por parte de la Unión Europea.

Esta Autoridad solicita tomar las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la resolución y lo descrito en la presente circular. Los buques que sean detectados incumpliendo estas directrices y medidas, estarán sujetos a la aplicación de las normativas vigentes y establecidas por esta Autoridad en materia sancionatoria de acuerdo a la Ley N°204 de 18 de marzo de 2021.

*Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:*

**Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control**

**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**

**Teléfono:** (+507) 511-6065

**Correo electrónico:** [ivc@arap.gob.pa](mailto:ivc@arap.gob.pa)